

# SESIONES ORDINARIAS

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 1101

### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 10 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - Convenios de Préstamo Nros. 4.117-AR BIRF y 3.830 JEMIX. (162-S.-2006.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEMIX.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 8 finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, llevado adelante a través de la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (SUCCE) en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado a través de los convenios de préstamo 3.830 y 4.117-AR, suscritos el 18/3/97 y el 17/4/97 entre la Nación Argentina y el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios, y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Respecto a la información expuesta en la columna "Ejecución JEXIM" por u\$s 29.129.232,00 del estado de inversiones por categoría al 31/12/04 expresado en dólares, la AGN observó una discrepancia de u\$s 383.908, 94 con la informada por el BIRF (Integrated Controller System), que a octubre de 2004 ascendía a u\$s 28.745.323,06.

Asimismo, informa que en el citado documento se señala como fecha de cierre del préstamo JEXIM el 30/6/02, cancelándose así el saldo sin desembolsar de u\$s 91.254.676,94 sobre el total de u\$s 120.000.000. Con fecha 10 de enero de 2002 el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) notificó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda que, debido a la situación que atravesaba la República Argentina, éste suspendió los desembolsos solicitando la remisión de una carta que cancelara el último pedido de fondos (solicitud 26), fechada el 28 de noviembre de 2001. No obstante lo expuesto, el proyecto continuó utilizando los fondos de la cuenta especial y remitió las solicitudes 27 a 32 por un total de u\$s 4.689.719,67 procesados por el banco. Al presente la cuenta bancaria que se utilizó para recibir los fondos del JEXIM aún se encuentra abierta.

b) En el rubro capital adeudado (BIRF) de los estados "Balance general consolidado al 31/12/04 expresado en pesos" y "Balance general consolidado desagregado por provincia al 31/12/04 expresado en pesos", tal como la AGN señala en notas 5 y 6 a los estados financieros, se expone el total desembolsado por el banco al proyecto al 31/12/04.

Al respecto, téngase en cuenta que a esa fecha, conforme la AGN señala en la nota 6, se abonaron en concepto de amortización del préstamo u\$s 50.000.000, bajando en ese importe la deuda con el banco, sobre todo el préstamo (u\$s 114.333.113,94), situación que no quedó reflejada proporcionalmente en los estados financieros del proyecto. Asimismo, la AGN señala que durante el período 2004 fueron abonadas por la Nación Argentina las amortizaciones de capital correspondientes a las provincias.

c) Conforme lo expuesto en nota 7 a los estados financieros durante el período 2004 el programa transfirió de la cuenta especial del préstamo BIRF fondos por un total de \$ 4.418.392,19 correspondientes a obras de la provincia de Entre Ríos; en virtud de la enmienda al convenio de préstamo firmada con fecha 19/4/05 (decreto del PEN 342/05), las obras en cuestión pasan a ser financiados por el programa BIRF 4.093-AR, reintegrándose la totalidad de los fondos mencionados a la cuenta especial del préstamo (30/6/05 y 1º/7/05), a fin de regularizar la situación planteada.

En opinión de la Auditoría General la Nación, sujeto a lo expresado en "Aclaraciones previas" - a) y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" - b) los estados financieros e información financiera complementaria presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y

con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEXIM del 17/4/97 y el 18/3/97, respectivamente.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones en la parte financiada a través del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

Se plantearon diferencias (poco significativas) en la comparación del monto de las solicitudes de retiro de fondos expuestas en las columnas "Total" y "Total pagado" del estado de solicitudes de desembolso y el informado por el banco.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.117-AR BIRF del 17/4/97.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenio de préstamo 4.117-AR, suscrito el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión

contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31/12/04, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97 y su modificación.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

##### Registros

1. El sistema contable, al emitir las órdenes de pago, imputa automáticamente a todas las fuentes de financiamiento aplicables, conforme los porcentajes de la matriz establecidos en los convenios de préstamo, no permitiendo elegir la fuente con que se financia cada desembolso.

2. Los asientos generados automáticamente con la emisión de las órdenes de pago pueden ser modificados.

3. Los diferentes módulos de información que mantiene la SUCCE en el sistema contable no se encuentran integrados. Al manejarse en forma independiente, surgen algunas diferencias en la información brindada por cada uno de ellos.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### Falencias administrativas

a) En algunos casos las órdenes de pago se cancelan con la emisión de más de un cheque por cada una. En otros casos se emite un solo cheque para cancelar varias órdenes de pago.

b) Existen órdenes de pago emitidas con fecha posterior al cobro.

c) En algunos casos la fecha de emisión de las órdenes de pago es anterior a la del documento que cancela (factura).

d) La AGN tuvo a la vista órdenes de pago en las que se consigna un número de cheque impreso enmendado, indicando el realmente emitido en forma manuscrita.

La AGN recomienda efectuar la cancelación de cada orden de pago con un solo cheque. Asimismo, efectuar las registraciones en tiempo y forma. Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### *Sistema informático*

a) En las transferencias de las bases de datos entre las provincias (SUPCE) y la SUCCE se producen pérdidas de datos originándose diferencias en la información que éstas brindan (SUPCE y SUCCE), lo cual evidencia una falta de un control exhaustivo de dicha información.

b) El sistema no posee rutinas de control de validación de los datos que se ingresan.

c) El sistema informático implementado para los *vouchers* que el proyecto emite para la categoría de “Viviendas” no permite realizar un adecuado control de *stock* de las mismas, ya que no es posible acceder a la información de su cuantía a una fecha de corte dada; sólo informa su estado actual, impidiendo la impresión de los distintos informes.

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información contenida en las bases de datos que todos los ejecutores emiten (provincias y SUCCE) con el fin de evitar detectar las posibles diferencias y/o desactualización de la información y así poder corregirla. Implementar las medidas correctivas en el sistema que contemplen una rutina de validación de datos. Arbitrar las medidas tendientes para que el sistema de control de emisión de *vouchers* de “Viviendas” permita acceder a toda la información necesaria, con el fin de validar los datos a una fecha determinada.

#### *SUPCE Buenos Aires*

##### Falencias administrativas

a) La AGN observó diferencias entre la información contable mantenida por la SUPCE y la suministrada por la SUCCE, producto de la falta de actualización y conciliación de la información entre ambas unidades.

b) Los montos consignados en “Aportes locales” y en “Otros aportes” (a reintegrar provincia) de Buenos Aires en el EOAF difieren de los importes indicados en los registros presentados por la provincia.

c) La AGN observó diferencias en las aplicaciones de las diferentes categorías de inversión respecto a la información que posee la SUPCE, en el detalle de “Pagado por contrato” respecto al EOAF, que surgen del mismo sistema.

La AGN recomienda conciliar con la provincia los saldos contables, a fin de evitar diferencias en las registraciones del programa.

#### *SUPCE Entre Ríos*

El ajuste por diferencia de cambio de \$ 660.780,07, que figura en el libro mayor de la cuenta Capital Adeudado, se efectuó a través de la orden de pago 77/37, cuando éste debió haberse realizado mediante un asiento diario.

La AGN recomienda no efectuar asientos de ajustes (asientos de diario) a través de emisiones de órdenes de pago virtuales, ya que no generan movimientos de fondos.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-423/05, mediante el cual la Auditoría General de Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - convenios de préstamo 4.117-AR BRF y 3.830 JEMIX; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines

de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones - convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEMIX.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 162-S.-2006.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.